

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MIGUEL ANGEL SALAZAR COMERCIAL LEONARDI HERMANOS S.A.S. y MAURICIO LEONARDI PARDO No. 110014003020-2022-00007 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APÓRTESE poder conferido por la sociedad ejecutante al Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o inciso 3° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que el mismo no fue allegado con la demanda.

SEGUNDO: ALLEGUESE certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.

TERCERO: ADJUNTESE la Escritura Pública No 3332 por medio de la cual se confiere el poder especial.

CUARTO: El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.014 Hoy primero (1) de
febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9943f91660223bc4a2711db27137cafdea6a744ec7ca43b18d015ee65ea679f**

Documento generado en 31/01/2022 10:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>